

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 21747

Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 28-11-2005, por la que se hace pública la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de 'Despachos de Graduados Sociales de las Illes Balears'

Referencia: DGT/JP/mm

Ordenación Laboral-Convenios Colectivos

Expediente: CC_'RS' 42 (Libro 3, asiento 11)

Código del convenio: 0701825

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector 'Despachos de Graduados Sociales de las Illes Balears', suscrito por la Comisión Paritaria del citado convenio en acta de fecha 4 de Noviembre de 2005, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial citado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 28 de noviembre de 2005

La Directora General de Trabajo,
Margalida G. Pizà Ginard

CONVENIO COLECTIVO DE DESPACHOS DE GRADUADOS
SOCIALES DE ILLES BALEARS (2003-2005)

Código: 0701825

ACTA DE LA COMISION PARITARIA

En Palma de Mallorca, a 4 de noviembre de 2005, siendo las 9,30 h., se reúnen las representaciones de la Federació de Serveis de la Unió General de Treballadors de les Illes Balears (UGT) por parte de los trabajadores y la Asociación Balear de Graduados Sociales Empleadores (ABGSE), por parte empresarial, y acuerdan:

Primero.- Constituirse en Comisión Paritaria, según la Disposición Adicional 3ª del Convenio citado en el encabezamiento, reconociéndose plena capacidad.

Segundo.- Acusar recibo del escrito del asociado D. Francisco Bonnin Bonnin, de 27/09/2004, sobre la letra e) del art. 34, que establece dos días de uso personal, debiendo mediar preaviso de al menos una semana, si bien antes dice que debe ser 'previo aviso y justificación'.

Analizadas las posturas y el espíritu del Convenio, se acuerda interpretar que estos dos días de uso personal establecidos en la letra e) del art. 34 no precisan ser justificados. Igualmente que pueden ser solicitados y disfrutados por todos los trabajadores de la Empresa. No obstante la Empresa, en el ejercicio de su facultad de organizar el trabajo, podrá modular el disfrute de estos 2 días en función de situaciones de trabajo, excluyendo periodos punta, o coincidencia con otros trabajadores.

Igualmente se debe entender que estos dos días se refieren a una relación laboral de un año, y que en caso de ser menor se disfrutará la parte proporcional si ha sido igual o superior a 6 meses.

Igualmente se acuerda que solo en casos excepcionales se podrá sumar su disfrute a las vacaciones anuales, a criterio de la Empresa, atendiendo a razones de trabajo o coincidencia con otros trabajadores.

Finalmente se conviene que en el supuesto de cese de un trabajador, por cualquier causa, estos días no deberían ser abonados si no se han disfrutado, ya que el espíritu de este permiso es el descanso, no la retribución económica.

No obstante se acuerda la conveniencia de mejorar esta redacción en el próximo texto convencional.

Tercero.- Se acuerda que las tablas salariales del año 2005 sean las adjuntas a la presente acta, resultantes de incrementar las de 2004 un 3,2 % que fue el incremento del IPC en el año anterior.

Cuarto.- Acuerdan facultar al representante empresarial D. Jaime Sitjar Ramis para que pueda realizar los trámites necesarios para el registro del citado convenio en la Conselleria de Treball i Formació.

Y para que conste se suscribe la presente acta de la Comisión Paritaria en Palma de Mallorca a 4 de noviembre de 2005.

Por UGT:

Pablo A. García Muelas (DNI 41349145K)

Por la ABGSE:

M. Angeles Lahuerta Cardiel (DNI 42988068X)

Jaume S. Sitjar Ramis (DNI 41400112C)

SALARIOS AÑO 2005 (incrementando los de 2004 con el IPC real, es decir 3,2%)

Categoría	IMPORTES SALARIALES Y COMPLEMENTOS			
	Salario base	comp. comp.	Comp. 1 %	Anual
Porcentaje		4%	1%	
Nº de pagas	14	12	12	

Categoría

GRUPO PROFESIONAL I

T.U.G. sup.	1.432,13	57,29	0,00	20.737,20
T.U.G. medio	1.227,52	49,10	0,00	17.774,53

GRUPO PROFESIONAL II

Jefe	982,01	39,28	0,00	14.219,50
Oficial 1ª	777,45	31,10	0,00	11.257,43
Oficial 2ª	680,68	27,23	0,00	9.856,19
Auxiliar	583,92	23,36	5,84	8.525,17

GRUPO PROFESIONAL III

Telefonista	583,92	23,36	5,84	8.525,17
Aspirante	563,06	22,52	5,63	8.220,66
Mensajero/Cobrador	542,20	21,69	5,42	7.916,16
Limpiador/a	542,20	21,69	5,42	7.916,16
Formante	515,55	20,62	0,00	7.465,10

(de esta cantidad se detraerá el porcentaje correspondiente a la formación teórica, mínimo 15 %)

COMPLEMENTOS DE NIVEL DE RESPONSABILIDAD:

		Nº de pagas
Jefe :	Nivel 1º: 122,75	x 14
	Nivel 2º: 61,35	x 14
Oficial:	Nivel 1º: 97,84	x 14
	Nivel 2º: 49,09	x 14

Quebranto de moneda: 20,44 x 12

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 21944

Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 7 de diciembre de 2005, por la que se convocan ayudas para los titulares de explotaciones de ganado bovino lechero por pérdidas a causa de la sequía

El subsector lácteo bovino balear es, en términos económicos, sociales y medioambientales, uno de los más importantes del sector agrario, tanto por el